



Año

Panamá, R. de Panamá viernes 07 de noviembre de 2025

N° 30401-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 33040
(De martes 09 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 20806-Telco
(De lunes 08 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO A LA EMPRESA MESSAGE PLUS, S.A., LA CONCESIÓN OTORGADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES, IDENTIFICADO CON EN EL No. 400.

Resolución AN N° 20807-Telco
(De lunes 08 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO A LA EMPRESA PANATEL INTERNATIONAL, S.A., LA CONCESIÓN OTORGADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRO DE LLAMADAS PARA USO COMERCIAL, IDENTIFICADO CON EL No. 223.

Resolución AN N° 20808-Telco
(De lunes 08 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO A LA EMPRESA LANGUAGE LINE PANAMA, S.A., LA CONCESIÓN OTORGADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRO DE LLAMADAS PARA USO COMERCIAL, IDENTIFICADO CON EL No. 223.

Resolución AN N° 20921-Telco
(De viernes 10 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO A LA EMPRESA MIMSA, S.A., LA CONCESIÓN OTORGADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN FIJA Y MÓVIL, IDENTIFICADO CON EL No. 202.

Resolución AN N° 20922-Telco
(De viernes 10 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO A LA EMPRESA PILADORA TIO FITO, S.A., LA CONCESIÓN OTORGADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN FIJA Y MÓVIL, IDENTIFICADO CON EL No. 202.

Resolución AN N° 20923-Telco
(De viernes 10 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO A LA EMPRESA WAZZUP, S.A., LA CONCESIÓN OTORGADA PARA



PRESTAR EL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES, IDENTIFICADO CON EL No. 400.

Resolución AN N° 20925-Telco
(De viernes 10 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO A LA EMPRESA LEÓN DE ASIA, S.A., LA CONCESIÓN OTORGADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, IDENTIFICADO CON EL No. 500.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° GG. 042-2025
(De lunes 20 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE DE MANERA TEMPORAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA, A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SUCURSALES DE PEDASI Y LOS SANTOS.

Resolución N° GG.043-2025
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE MANERA TEMPORAL EL USO DE LA PARTE SUPERIOR DEL EDIFICIO SEDE DE LA REGIONAL DE LOS SANTOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CONSTRUIDO SOBRE FINCA INSCRITA CON EL FOLIO REAL 30145205, CÓDIGO DE UBICACIÓN 7101, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

Resolución N° GG-551-2025
(De jueves 30 de octubre de 2025)

QUE DESIGNA AL SUBGERENTE GENERAL DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO, SERGIO A. ALTAMIRANDA D., COMO GERENTE GENERAL, A.I., MIENTRAS DURE LA AUSENCIA TEMPORAL POR VACACIONES DEL SUSCRITO DEL 5 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ZONA LIBRE DE COLÓN

Resolución N° 641-2025
(De lunes 27 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL 18 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Resolución N° 642-2025
(De lunes 27 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL 23 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 127
(De martes 30 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.



Acuerdo N° 128
(De martes 30 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 129
(De martes 30 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 40
(De martes 09 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS CULTURAL Y TURÍSTICO EL EVENTO DENOMINADO DESFILE DE LAS MIL NAGUAS EN EL DISTRITO DE DAVID, SE AUTORIZA SU ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 41
(De martes 09 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE JOAQUÍN DE LEÓN A SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CONVENIO Y/O CONTRATO DE FIDEICOMISO ORIENTADO A LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN, CAPTACIÓN Y CANALIZACIÓN DE PAGOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS FÍSICAS Y DIGITALES.

Acuerdo N° 44
(De martes 23 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE UNA MESA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MUNICIPAL PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL Y OTROS ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE DAVID.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 113
(De martes 21 de octubre de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA, POR LA SUMA DE DOCE MIL BALBOAS.

FE DE ERRATA

ALCALDÍA DE LA CHORRERA / PANAMÁ

FE DE ERRATA ALCALDÍA MUNICIPAL DISTRITO DE LA CHORRERA PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO ALCALDICIO No.026 DE 09 DE OCTUBRE DE 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30387-A DE 15 DE OCTUBRE DE 2025.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 33040 PANAMÁ 09 SEP 2025

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, Título X, se crea la Carrera Migratoria para los servidores públicos del Servicio Nacional de Migración, con el propósito de establecer un régimen laboral especial fundado en los criterios de igualdad, mérito, honestidad, transparencia, capacidad y eficiencia.

Que mediante el artículo 130 del Decreto Ejecutivo No. 138 de 04 de mayo de 2015, que reglamenta la Carrera Migratoria, se establece el Procedimiento Especial de Ingreso como un procedimiento excepcional diseñado para incorporar automáticamente a la Carrera Migratoria a los servidores públicos del Servicio Nacional de Migración en funciones, que demuestren poseer el perfil del cargo, aprueben la evaluación de conocimiento del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria.

Que mediante Resolución No. 608-R-599 de 25 de junio de 2013, se aprueban los Manuales de Procedimientos Especial de Ingreso para servidores públicos en funciones, que aspiren a ingresar al Régimen de Carrera Migratoria y Procedimiento Ordinario de ingreso para nuevos servidores públicos; dando inicio formal a la incorporación del personal permanente al estatus de Carrera Migratoria que cumplan con los requisitos de nivel educativo del puesto que desempeñan y aprueban el examen de conocimientos aplicados por la Academia Migratoria.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 138 de 04 de mayo de 2015, en su artículo 19 se contempla que el Director General del Servicio Nacional de Migración tiene la facultad de designar los miembros del Consejo de Ética y Disciplina por el término de un (1) año.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11, numeral 2 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, es función del Director General del Servicio Nacional de Migración; adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en este Decreto Ley y sus reglamentaciones.

Que según el artículo 11, numeral 4 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, al Director General del Servicio Nacional de Migración le corresponde velar, aprobar o desaprobado los lineamientos del sistema interno de procedimiento, protocolos generales, funcionamiento y administrativo, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación.

Que es necesario designar los integrantes del Comité de Ética y Disciplina de cargos de Carrera Migratoria, para la elaboración de los proyectos, convocatorias, publicar la lista de las personas admitidas y rechazadas, vigilar que el proceso se realice conforme a lo establecido en la convocatoria, dar a conocer los resultados obtenidos por los aspirantes mediante acto formal, elaborar y firmar el acta de Evaluación y



Ascenso, resolver los Recursos de Reconsideración presentados por los servidores públicos, sobre el resultado de la evaluación y ascenso de cargos de carrera migratoria.

Que el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 138 del 04 de mayo de 2015, indica la creación del Consejo de Ética y Disciplina que tendrá la labor de administrar méritos y disciplina. Por lo cual, es necesario nombrar a nuevos miembros que funjan como: El Presidente, el Fiscal, el Secretario, un Defensor y un Abogado.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Extender la Resolución No. 40546 de 12 agosto de 2024, en la cual se designa a los integrantes del Comité de Ética y Disciplina.

SEGUNDO: Mantener a los servidores públicos que conforman el Consejo de Ética y Disciplina en los cargos de Presidente, Fiscal, Secretario, Defensor y Abogado, por el término de un (1) año.

NOMBRE	CARGO
Claribel Cedeño	Presidente
Katherine Severino	Fiscal
María Pinto	Secretario/a
Danilo Acosta	Defensor/a
Joany Cerrud	Abogado/a

TERCERO: NOTIFICAR a los servidores públicos asignados, las funciones que deben cumplir los miembros del Consejo de Ética y Disciplina del Servicio Nacional de Migración, las cuales son las siguientes:

1. Colaborar con el Director General en la administración de los méritos, disciplina y otorgamientos de estímulo a los funcionarios que realicen acciones meritorias excepcionales.
2. Recomendar programas que eleven el desempeño laboral en estrecha coordinación con la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Asuntos Internos.
3. Supervisar el programa de incentivos para los funcionarios del Servicio Nacional de Migración.
4. Velar por la correcta aplicación del procedimiento Especial de Ingreso, mediante la auditoría de expedientes previo a los reconocimientos de estatus de Carrera Migratoria.
5. Resolver los Recursos de Apelación de las amonestaciones por escrito que presenten los servidores públicos como segunda instancia.
6. Velar por la transparencia del proceso de reclamación que se generen producto de insatisfacción de los funcionarios en los procesos de ascenso que se realicen en el Servicio Nacional de Migración.
7. Resolver los reclamos que presente el funcionario que no esté conforme con el resultado de la evaluación del desempeño investigada previamente por la Dirección de Recursos Humanos.



8. Analizar los Recursos de Reconsideración que presenten los funcionarios que no estén de acuerdo con la decisión, producto de la aplicación del Procedimiento Especial de Ingreso y/o Concurso de Ascensos.
9. Verificar el proceso de reconocimiento de estatus de Carrera Migratoria, a fin de que se cumpla con lo establecido en el Decreto Ley 3 de 2008, sus reglamentaciones normas y procedimientos establecidos.

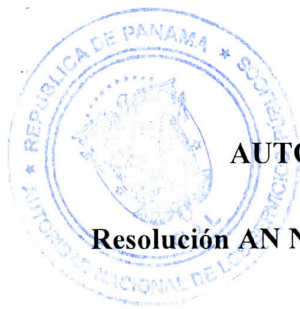
CUARTO: La presente Resolución Administrativa comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 138 de 04 de mayo de 2015, Resolución No. 608-R-599 de 25 de junio de 2013, Resolución No. 22904 de 13 de septiembre de 2021.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,


ROGER MOJICA RIVERA
Director General





República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20806 -Telco

Panamá, 8 de septiembre de 2025

“Por la cual se cancela de oficio a la empresa **MESSAGE PLUS, S.A.**, la concesión otorgada para prestar el Servicio de Valor Agregado de Telecomunicaciones, identificado con el No. 400.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, establece el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
3. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, que mediante la Resolución No. CT-1680-Telco de 12 de abril de 2005, se le otorgó a la empresa **MESSAGE PLUS, S.A.**, concesión para la prestación del Servicio de Valor Agregado de Telecomunicaciones, identificado con el No. 400;
4. Que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones en cumplimiento de su rol de control y fiscalización de las empresas concesionarias, identificó un número significativo de sociedades anónimas que mantienen concesiones de servicios de telecomunicaciones otorgados por esta Autoridad Reguladora, que se encontraban con estatus de disueltas;
5. Que mediante Nota DSAN No. 1805-2024 de 20 de agosto de 2024, esta Autoridad Reguladora solicitó al Registro Público de la República de Panamá, con fundamento en el contenido del artículo 3 del Texto Único de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, que nos suministraran las certificaciones de las sociedades anónimas, concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que se encontraban detalladas en el listado adjunto a dicha nota;
6. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, la Certificación de Persona Jurídica No. 344540 de 27 de agosto de 2024, emitida por el Registro Público de la República de Panamá, a través de la cual se acredita que la sociedad **MESSAGE PLUS, S.A.**, fue disuelta mediante escritura pública No. 21754 de 5 de diciembre de 2013, confeccionada por la Notaría Pública Primera del Circuito de la Provincia de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 13 de diciembre de 2013;
7. Que la empresa **MESSAGE PLUS, S.A.**, mantiene un saldo pendiente al momento de la disolución de la sociedad, por la suma de **QUINIENTOS NUEVE BALBOAS CON SETENTA Y SIETE CENTÉSIMOS (B/. 509.77)**, en concepto de Tasa de Control, Vigilancia y Fiscalización, de acuerdo con el Memorando No. UAEF-0058-2025 de 29 de agosto de 2025, remitido por la Unidad de Análisis Económico y Financiero de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones;
8. Que, en virtud de lo anterior, esta Autoridad Reguladora estima que debe proceder con la cancelación de oficio de la concesión otorgada a la empresa **MESSAGE PLUS, S.A.**, para prestar el Servicio de Valor Agregado de Telecomunicaciones, identificado con el No. 400;



Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Resolución AN No. 20806 -TelcoPanamá, 8 de septiembre de 2025

Página 2

9. Que surtidos los trámites de Ley; y, en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada y adicionada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR DE OFICIO, a la empresa **MESSAGE PLUS, S.A.**, la concesión otorgada mediante Resolución No. CT-1680-Telco de 12 de abril de 2005, para prestar el Servicio de Valor Agregado de Telecomunicaciones, identificado con el No. 400.

SEGUNDO: REMITIR a la Dirección de Administración y Finanzas, copia autenticada de la presente Resolución, para que se efectúen los ajustes y registros correspondientes.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el registro de concesionarios de telecomunicaciones, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: DAR A CONOCER que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996 modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997; Resolución No. CT-1680-Telco de 12 de abril de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH

Administradora General

SCCO-39494-400
UAC/IBC.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 17 días del mes de octubre 20 25
FIRMA AUTORIZADA



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20807 -Telco

Panamá, 8 de septiembre de 2025

“Por la cual se cancela de oficio a la empresa **PANATEL INTERNATIONAL, S.A.**, la concesión otorgada para prestar el Servicio de Centro de Llamadas para Uso Comercial, identificado con el No. 223.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, establece el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
3. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, que mediante la Resolución No. CT-3295-Telco de 24 de febrero de 2010, se le otorgó a la empresa **PANATEL INTERNATIONAL, S.A.**, concesión para la prestación del Servicio de Centro de Llamadas para Uso Comercial, identificado con el No. 223;
4. Que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones en cumplimiento de su rol de control y fiscalización de las empresas concesionarias, identificó un número significativo de sociedades anónimas que mantienen concesiones de servicios de telecomunicaciones otorgadas por esta Autoridad Reguladora, se encuentran disueltas, de acuerdo con la información contenida en el Portal de Servicios Telemáticos del Registro Público de Panamá;
5. Que mediante Nota DSAN No. 1805-2024 de 20 de agosto de 2024, esta Autoridad Reguladora solicitó al Registro Público de la República de Panamá, con fundamento en el contenido del artículo 3 del Texto Único de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, que nos suministraran las certificaciones de las sociedades anónimas, concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que se encontraban detalladas en el listado adjunto a dicha nota;
6. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, la Certificación de Persona Jurídica No. 344530 de 27 de agosto de 2024, emitida por el Registro Público de la República de Panamá, a través de la cual se acredita que la sociedad **PANATEL INTERNATIONAL, S.A.**, fue disuelta mediante escritura pública No. 16,934 de 21 de septiembre de 2016, confeccionada por la Notaría Pública Cuarta del Circuito de la provincia de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 23 de septiembre de 2016;
7. Que la empresa **PANATEL INTERNATIONAL, S.A.**, mantiene un saldo pendiente, al momento de la disolución de la sociedad, por la suma de **CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON ONCE CENTÉSIMOS (B/.57.11)**, en concepto de Tasa de Control, Vigilancia y Fiscalización, de acuerdo con el Memorando No. UAEF-0058-2025 de 29 de agosto de 2025, remitido por la Unidad de Análisis Económico y Financiero de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones;
8. Que, en virtud de lo anterior, esta Autoridad Reguladora estima que debe proceder con la cancelación de oficio de la concesión otorgada a la empresa **PANATEL**

[Firma manuscrita]



Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 20807 -Telco
Panamá, 8 de septiembre de 2025
Página 2

INTERNATIONAL, S.A., para prestar el Servicio de Centro de Llamadas para Uso Comercial, identificado con el No. 223;

9. Que surtidos los trámites de Ley; y, en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada y adicionada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR DE OFICIO a la empresa **PANATEL INTERNATIONAL, S.A.**, la concesión otorgada mediante Resolución No. CT-3295-Telco de 24 de febrero de 2010, para prestar el Servicio de Centro de Llamadas para Uso Comercial, identificado con el No. 223.

SEGUNDO: REMITIR a la Dirección de Administración y Finanzas, copia autenticada de la presente Resolución, para que se efectúen los ajustes y registros correspondientes.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el registro de concesionarios de telecomunicaciones, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: DAR A CONOCER que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996 modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997; Resolución No. CT-3295-Telco de 24 de febrero de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

SCCO-39497-223
UAC/IBC.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 17 días del mes de octubre 20 25


FIRMA AUTORIZADA





República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20808 -Telco

Panamá, 8 de septiembre de 2025

“Por la cual se cancela de oficio a la empresa **LANGUAGE LINE PANAMA, S.A.**, la concesión otorgada para prestar el Servicio de Centro de Llamadas para Uso Comercial, identificado con el No. 223.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, establece el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
3. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, que mediante la Resolución No. CT-1499 de 30 de julio de 2003, se le otorgó a la empresa **LANGUAGE LINE PANAMA, S.A.**, concesión para la prestación del Servicio de Centro de Llamadas para Uso Comercial, identificado con el No. 223;
4. Que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones en cumplimiento de su rol de control y fiscalización de las empresas concesionarias, identificó un número significativo de sociedades anónimas que mantienen concesiones de servicios de telecomunicaciones otorgadas por esta Autoridad Reguladora, se encuentran disueltas, de acuerdo con la información contenida en el Portal de Servicios Telemáticos del Registro Público de Panamá;
5. Que mediante Nota DSAN No. 1805-2024 de 20 de agosto de 2024, esta Autoridad Reguladora solicitó al Registro Público de la República de Panamá, con fundamento en el contenido del artículo 3 del Texto Único de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, que nos suministraran las certificaciones de las sociedades anónimas, concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que se encontraban detalladas en el listado adjunto a dicha nota;
6. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, la Certificación de Persona Jurídica No. 344550 de 27 de agosto de 2024, emitida por el Registro Público de la República de Panamá, a través de la cual se acredita que la sociedad **LANGUAGE LINE PANAMA, S.A.**, fue disuelta mediante escritura pública No. 4066 de 16 de junio de 2020, confeccionada por la Notaría Pública Primera del Circuito de la provincia de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 25 de junio de 2020;
7. Que la empresa **LANGUAGE LINE PANAMA, S.A.**, mantiene un saldo pendiente al momento de la disolución de la sociedad, por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS**



Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 20808 -Telco
Panamá, 8 de septiembre de 2025
Página 2

(B/3,682.62), en concepto de Tasa de Control, Vigilancia y Fiscalización, de acuerdo con el Memorando No. UAEF-0058-2025 de 29 de agosto de 2025, remitido por la Unidad de Análisis Económico y Financiero de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones;

- 8. Que, en virtud de lo anterior, esta Autoridad Reguladora estima que debe proceder con la cancelación de oficio de la concesión otorgada a la empresa **LANGUAGE LINE PANAMA, S.A.**, para prestar el Servicio de Centro de Llamadas para Uso Comercial, identificado con el No. 223;
- 9. Que surtidos los trámites de Ley; y, en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada y adicionada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR DE OFICIO, a la empresa **LANGUAGE LINE PANAMA, S.A.**, la concesión otorgada mediante Resolución No. CT-1499 de 30 de julio de 2003, para prestar el Servicio de Centro de Llamadas para Uso Comercial, identificado con el No. 223.

SEGUNDO: REMITIR a la Dirección de Administración y Finanzas, copia autenticada de la presente Resolución, para que se efectúen los ajustes y registros correspondientes.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el registro de concesionarios de telecomunicaciones, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: DAR A CONOCER que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997 y Resolución No. CT-1499 de 30 de julio de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

SCCO-39491-223

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 17 días del mes de octubre 20 25

FIRMA AUTORIZADA





República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20921 -Telco

Panamá, 10 de octubre de 2025

“Por la cual se cancela de oficio a la empresa **MIMSA, S.A.**, la concesión otorgada para prestar el Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No. 202.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, establece el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
3. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, que mediante la Resolución No. CT-812 de 25 de enero de 1999, se le otorgó a la empresa **MIMSA, S.A.**, concesión para la prestación del Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No. 202;
4. Que a la empresa **MIMSA, S.A.**, se le asignaron las autorizaciones de uso de frecuencias abajo detalladas, para operar el Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No. 202;

AUF	Frecuencia (MHz)	Sitio de Transmisión	Sitio de Recepción
3359	168.7000	CERRO AZUL	MOVIL
3360 A	166.8000	MOVIL	CERRO AZUL
3361 A	165.0500	CERRO OSCURO	MOVIL
3362 B	167.1750	MOVIL	CERRO OSCURO

5. Que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones en cumplimiento de su rol de control y fiscalización de las empresas concesionarias, identificó que un número significativo de sociedades anónimas que mantienen concesiones de servicios de telecomunicaciones otorgadas por esta Autoridad Reguladora, se encuentran disueltas, de acuerdo con la información contenida en el Portal de Servicios Telemáticos del Registro Público de Panamá;
6. Que mediante Nota DSAN No.1805-2024 de 20 de agosto de 2024, esta Autoridad Reguladora solicitó al Registro Público de la República de Panamá, con fundamento en el contenido del artículo 3 del Texto Único de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, que nos suministraran las certificaciones de las sociedades anónimas, concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que se encontraban detalladas en el listado adjunto a dicha nota;
7. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, la Certificación de Persona Jurídica No. 344530 de 27 de agosto de 2024, emitida por el Registro Público de la República de Panamá, a través de la cual se acredita que la sociedad **MIMSA, S.A.**, fue disuelta mediante escritura pública No. 8430 de 15 de junio de 2009, confeccionada por la Notaría Pública Novena del Circuito de la provincia de Panamá;
8. Que la empresa **MIMSA, S.A.**, no mantiene saldo pendiente al momento de la disolución de la sociedad, de acuerdo con la información contenida en el Memorando No. UAEF-0058-2025 de 29 de agosto de 2025, remitido por la Unidad de Análisis Económico y Financiero de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones;



Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 20921 -Telco
Panamá, 10 de octubre de 2025
Página 2

9. Que, en virtud de lo anterior, esta Autoridad Reguladora estima que debe proceder con la cancelación de oficio de la concesión otorgada a la empresa **MIMSA, S.A.**, para prestar el Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No. 202;
10. Que surtidos los trámites de Ley; y, en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada y adicionada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR DE OFICIO, a la empresa **MIMSA, S.A.**, la concesión otorgada mediante la Resolución No. CT-812 de 25 de enero de 1999, para prestar el Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No. 202, así como las autorizaciones de uso de frecuencia que se detallan a continuación:

AUF	Frecuencia (MHz)	Sitio de Transmisión	Sitio de Recepción
3359	168.7000	CERRO AZUL	MOVIL
3360 A	166.8000	MOVIL	CERRO AZUL
3361 A	165.0500	CERRO OSCURO	MOVIL
3362 B	167.1750	MOVIL	CERRO OSCURO

SEGUNDO: REMITIR a la Dirección de Administración y Finanzas, copia autenticada de la presente Resolución, para que se efectúen los ajustes y registros correspondientes.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el registro de concesionarios de telecomunicaciones, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: DAR A CONOCER que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997 y Resolución No. CT-812 de 25 de enero de 1999.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRIGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

SCCO-39495-202

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 17 días del mes de octubre 20 25


FIRMA AUTORIZADA





República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20922-Telco

Panamá, 10 de octubre de 2025

“Por la cual se cancela de oficio a la empresa **PILADORA TIO FITO, S.A.**, la concesión otorgada para prestar el Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No. 202.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

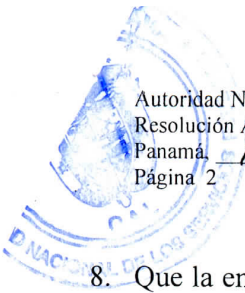
CONSIDERANDO:

- Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
- Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, establece el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
- Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, que mediante la Resolución CT-497 de 27 de julio de 1998, se le otorgó a la empresa **PILADORA TIO FITO, S.A.**, concesión para la prestación del Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No. 202;
- Que a la empresa **PILADORA TIO FITO, S.A.**, se le asignaron las autorizaciones de uso de frecuencias abajo detalladas, para operar el Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No. 202;

Autorización de Uso de Frecuencia (A.U.F.)	Frecuencia (MHz)	Sitio de Transmisión	Sitio de Recepción
5277	166.3500	CERRO AZUL	MOVIL
5278	168.3500	MOVIL	CERRO AZUL
5279	166.4000	RIO ABAJO	-----
5280	163.3500	CHEPO	MOVIL
5281	159.9500	MOVIL	CHEPO
5282	168.3500	CHEPO	CERRO AZUL

- Que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones en cumplimiento de su rol de control y fiscalización de las empresas concesionarias, identificó que un número significativo de sociedades anónimas que mantienen concesiones de servicios de telecomunicaciones otorgadas por esta Autoridad Reguladora, se encuentran disueltas, de acuerdo con la información contenida en el Portal de Servicios Telemáticos del Registro Público de Panamá;
- Que mediante Nota DSAN No.1805-2024 de 20 de agosto de 2024, esta Autoridad Reguladora solicitó al Registro Público de la República de Panamá, con fundamento en el contenido del artículo 3 del Texto Único de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, que nos suministraran las certificaciones de las sociedades anónimas, concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que se encontraban detalladas en el listado adjunto a dicha nota;
- Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, la Certificación de Persona Jurídica No. 344550 de 27 de agosto de 2024, emitida por el Registro Público de la República de Panamá, a través de la cual se acredita que la sociedad **PILADORA TIO FITO, S.A.**, fue disuelta mediante escritura pública No. 17834 de 17 de julio de 2007, confeccionada por la Notaría Pública Primera del Circuito de la provincia de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá el 8 de agosto de 2007;





Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 20922 -Telco
Panamá, 10 de octubre de 2025
Página 2

8. Que la empresa **PILADORA TIO FITO, S.A.**, no mantiene saldo pendiente al momento de la disolución de la sociedad, de acuerdo con la información contenida en el Memorando No. UAEF-0058-2025 de 29 de agosto de 2025, remitido por la Unidad de Análisis Económico y Financiero de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones;
9. Que, en virtud de lo anterior, esta Autoridad Reguladora estima que debe proceder con la cancelación de oficio de la concesión otorgada a la empresa **PILADORA TIO FITO, S.A.**, para prestar el Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No. 202;
10. Que surtidos los trámites de Ley; y, en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada y adicionada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR DE OFICIO, a la empresa **PILADORA TIO FITO, S.A.**, la concesión otorgada mediante Resolución CT-497 de 27 de julio de 1998, para prestar el Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil, identificado con el No. 202, así como las autorizaciones de uso de frecuencia que se detallan a continuación:

Autorización de Uso de Frecuencia (A.U.F.)	Frecuencia (MHz)	Sitio de Transmisión	Sitio de Recepción
5277	166.3500	CERRO AZUL	MOVIL
5278	168.3500	MOVIL	CERRO AZUL
5279	166.4000	RIO ABAJO	-----
5280	163.3500	CHEPO	MOVIL
5281	159.9500	MOVIL	CHEPO
5282	168.3500	CHEPO	CERRO AZUL

SEGUNDO: REMITIR a la Dirección de Administración y Finanzas, copia autenticada de la presente Resolución, para que se efectúen los ajustes y registros correspondientes.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el registro de concesionarios de telecomunicaciones, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: DAR A CONOCER que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997 y Resolución CT-497 de 27 de julio de 1998.

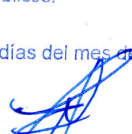
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

SCCO-39504-202

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 17 días del mes de octubre 2025


FIRMA AUTORIZADA





República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20923 -Telco

Panamá, 10 de octubre de 2025

“Por la cual se cancela de oficio a la empresa **WAZZUP, S.A.**, la concesión otorgada para prestar el Servicio de Valor Agregado de Telecomunicaciones, identificado con el No. 400.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, establece el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
3. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, que mediante la Resolución AN No. 348-Telco de 17 de octubre de 2006, se le otorgó a la empresa **WAZZUP, S.A.**, concesión para la prestación del Servicio de Valor Agregado de Telecomunicaciones, identificado con el No. 400;
4. Que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones en cumplimiento de su rol de control y fiscalización de las empresas concesionarias, identificó que un número significativo de sociedades anónimas que mantienen concesiones de servicios de telecomunicaciones otorgadas por esta Autoridad Reguladora, se encuentran disueltas, de acuerdo con la información contenida en el Portal de Servicios Telemáticos del Registro Público de Panamá;
5. Que mediante Nota DSAN No.1805-2024 de 20 de agosto de 2024, esta Autoridad Reguladora solicitó al Registro Público de la República de Panamá, con fundamento en el contenido del artículo 3 del Texto Único de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, que nos suministraran las certificaciones de las sociedades anónimas, concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que se encontraban detalladas en el listado adjunto a dicha nota;
6. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, la Certificación de Persona Jurídica No. 344530 de 27 de agosto de 2024, emitida por el Registro Público de la República de Panamá, a través de la cual se acredita que la sociedad **WAZZUP, S.A.**, fue disuelta mediante escritura pública No. 20,894 de 18 de diciembre de 2020, confeccionada por la Notaría Pública Duodécima del Circuito de la provincia de Panamá;
7. Que la empresa **WAZZUP, S.A.**, mantiene un saldo pendiente al momento de la disolución de la sociedad, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA CENTÉSIMOS (B/.387.60)**, en concepto de Tasa de Control, Vigilancia y Fiscalización, de acuerdo con el Memorando No. UAEF-0058-2025 de 29 de agosto de 2025, remitido por la Unidad de Análisis Económico y Financiero de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones;
8. Que, en virtud de lo anterior, esta Autoridad Reguladora estima que debe proceder con la cancelación de oficio de la concesión otorgada a la empresa **WAZZUP, S.A.**, para prestar el Servicio de Valor Agregado de Telecomunicaciones, identificado con el No. 400;

2

[Firma]

[Firma]



Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 20923 -Telco
Panamá, 10 de octubre de 2025
Página 2

9. Que surtidos los trámites de Ley; y, en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada y adicionada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR DE OFICIO, a la empresa **WAZZUP, S.A.**, la concesión otorgada mediante Resolución AN No. 348-Telco de 17 de octubre de 2006, para prestar el Servicio de Valor Agregado de Telecomunicaciones, identificado con el No. 400.

SEGUNDO: REMITIR a la Dirección de Administración y Finanzas, copia autenticada de la presente Resolución, para que se efectúen los ajustes y registros correspondientes.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el registro de concesionarios de telecomunicaciones, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: DAR A CONOCER que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997 y Resolución AN No. 348-Telco de 17 de octubre de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRIGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

SCCO-39500-400

El presente documento es fiel copia de su original; según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 17 días del mes de octubre 2025


FIRMA AUTORIZADA





República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20925 -Telco

Panamá, 10 de octubre de 2025

“Por la cual se cancela de oficio a la empresa **LEÓN DE ASIA, S.A.**, la concesión otorgada para prestar el Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, identificado con el No. 500.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, establece el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
3. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, que mediante la Resolución No. CT-1533 de 27 de noviembre de 2003, se le otorgó a la empresa **LEÓN DE ASIA, S.A.**, concesión para la prestación del Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, identificado con el No. 500;
4. Que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones en cumplimiento de su rol de control y fiscalización de las empresas concesionarias, identificó que un número significativo de sociedades anónimas que mantienen concesiones de servicios de telecomunicaciones otorgadas por esta Autoridad Reguladora, se encuentran disueltas; de acuerdo con la información contenida en el Portal de Servicios Telemáticos del Registro Público de Panamá;
5. Que mediante Nota DSAN No.1805-2024 de 20 de agosto de 2024, esta Autoridad Reguladora solicitó al Registro Público de la República de Panamá, con fundamento en el contenido del artículo 3 del Texto Único de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, que nos suministraran las certificaciones de las sociedades anónimas, concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que se encontraban detalladas en el listado adjunto a dicha nota;
6. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, la Certificación de Persona Jurídica No. 344540 de 27 de agosto de 2024, emitida por el Registro Público de la República de Panamá, a través de la cual se acredita que la sociedad **LEÓN DE ASIA, S.A.**, fue disuelta mediante escritura pública No. 2,847 de 16 de marzo de 2022, confeccionada por la Notaría Pública Undécima del Circuito de la provincia de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 1 de abril de 2022;
7. Que la empresa **LEÓN DE ASIA, S.A.**, mantiene un saldo pendiente al momento de la disolución de la sociedad, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.936.52)**, en concepto de Tasa de Control, Vigilancia y Fiscalización, de acuerdo con el Memorando No. UAEF-0058-2025 de 29 de agosto de 2025, remitido por la Unidad de Análisis Económico y Financiero de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones;
8. Que, en virtud de lo anterior, esta Autoridad Reguladora estima que debe proceder con la cancelación de oficio de la concesión otorgada a la empresa **LEÓN DE ASIA, S.A.**, para

[Firma]



Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 20925 -Telco
Panamá, 10 de octubre de 2025
Página 2

prestar el Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, identificado con el No. 500;

9. Que surtidos los trámites de Ley; y, en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada y adicionada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR DE OFICIO, a la empresa **LEÓN DE ASIA, S.A.**, la concesión otorgada mediante Resolución No. CT-1533 de 27 de noviembre de 2003, para prestar el Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, identificado con el No. 500.

SEGUNDO: REMITIR a la Dirección de Administración y Finanzas, copia autenticada de la presente Resolución, para que se efectúen los ajustes y registros correspondientes.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el registro de concesionarios de telecomunicaciones, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: DAR A CONOCER que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997 y Resolución No. CT-1533 de 27 de noviembre de 2003.

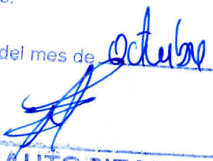
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

SCCO-39492-500

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 17 días del mes de octubre 20 25


FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DE PANAMÁ
RESOLUCION GG. No.042-2025
(De 20 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE DE MANERA TEMPORAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA, A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SUCURSALES DE PEDASI Y LOS SANTOS.

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad el artículo 15 numeral 1 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, el Gerente General tiene entre sus atribuciones, la planificación, organización, dirección, coordinación, supervisión y control administrativo del Banco de Desarrollo Agropecuario;

Que atendiendo los lineamientos contenidos en la Resolución de Gabinete No.57 de 10 de junio de 2025, “Que toma medidas administrativas y fiscales adoptando un plan de ajuste en el presupuesto general del Estado”, el Banco de Desarrollo Agropecuario, luego de una evaluación técnica y financiera, dispuso mediante Resolución 017A-2025 de 22 de julio de 2025, el cierre entre otras sucursales, las de Pedasí y Los Santos.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha formalizado una solicitud para el uso y administración de las infraestructuras físicas de la Sucursal Pedasí, construida sobre el folio real 14223 (F), código de ubicación 740, corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos y de la Sucursal de Los Santos, construida sobre el folio real 15591, Código de Ubicación 7201, corregimiento de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, habida consideración, que le son altamente necesarias, para el desarrollo de los programas que adelanta dicha institución en beneficio del productor agropecuario de las regiones de Pedasí y Los Santos y áreas aledañas.

Que examinada la solicitud y valorando la premura con que dicha entidad requiere poner en funcionamiento los programas para las áreas solicitadas, hemos considerado de manera positiva conceder de temporalmente, la administración y custodia de las infraestructura de las sucursales de Pedasí y Los Santos, al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por un término de un (1) año, luego de lo cual de existir la necesidad de prorrogar el tiempo concedido, ésta deberá ser sometida para la aprobación del Comité de Ventas del Banco de Desarrollo Agropecuario, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la solicitud de **ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA** a favor de la **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, de las infraestructuras físicas de la Sucursal Pedasí, construida sobre el folio real 14223 (F), código de ubicación 740, corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos y de la Sucursal de Los Santos, construida sobre el folio real 15591, Código de Ubicación 7201, corregimiento de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

SEGUNDO: Se concede al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Administración y Custodia de manera temporal, por un término de un (1) año prorrogable, a consideración del Comité de Ventas del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Fundamento de Derecho: Ley 17 del 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LICDO. FRANCISCO JAVIER MEJÍA RODRÍGUEZ.
Gerente General Encargado





**BANCO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**REPUBLICA DE PANAMÁ
RESOLUCION GG. No.043-2025
(De 22 de octubre de 2025)**

POR LA CUAL SE CONCEDE AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE MANERA TEMPORAL EL USO DE LA PARTE SUPERIOR DEL EDIFICIO SEDE DE LA REGIONAL DE LOS SANTOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CONSTRUIDO SOBRE FINCA INSCRITA CON EL FOLIO REAL 30145205, CÓDIGO DE UBICACIÓN 7101, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad el artículo 15 numeral 1 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, el Gerente General tiene entre sus atribuciones, la planificación, organización, dirección, coordinación, supervisión y control administrativo del Banco de Desarrollo Agropecuario;

Que mediante nota MEF-2025-7-1800 de 16 de octubre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas ha formalizado una solicitud para el uso y administración de las infraestructuras físicas construidas sobre la finca inscrita con el folio real 30145205, código de ubicación 7101, ubicada en el corregimiento de Las Tablas, provincia de Los Santos, propiedad de Banco de Desarrollo Agropecuario, toda vez que requiere con carácter de prioridad, realizar la mudanza de la Dirección General de Ingresos Regional, considerando que actualmente las instalaciones en donde funciona esta dependencia, presenta daños estructurales severos de acuerdo con informes emitidos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, lo que afecta el servicio que brinda la DGI a los contribuyentes en el área de Las Tablas, provincia de Los Santos.

Que la finca inscrita con el folio real 30145205, código de ubicación 7101, ubicada en el corregimiento de Las Tablas, provincia de Los Santos, es propiedad de Banco de Desarrollo Agropecuario y en ella se encuentra construida una infraestructura de dos plantas que alberga la Sede de la Gerencia Regional de Los Santos y la Sucursal de Las Tablas del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Que examinada la solicitud y valorando la necesidad urgente que tiene el Ministerio de Economía y Finanzas para el traslado físico de la Dirección General de Ingresos sede regional, evitando los retrasos o paralización de los servicios que se brinda en beneficio de los contribuyentes y tomando en cuenta que en virtud de la contención del gastos, algunas unidades administrativas del Banco de Desarrollo Agropecuario, han sido objeto de reducción en recursos y equipos en sus instalaciones, hemos considerado de manera positiva conceder de manera temporal el uso de la parte superior de la infraestructura física de la Gerencia Regional de Los Santos, la cual se encuentra construida sobre la finca inscrita como propiedad del Banco de Desarrollo Agropecuario, el folio real 30145205, código de ubicación 7101, ubicada en el corregimiento de Las Tablas, provincia de Los Santos, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, por el término de un (1) año prorrogable, luego de lo cual de existir la necesidad de renovar el tiempo concedido, ésta solicitud deberá ser sometida al Comité de Ventas del Banco de Desarrollo Agropecuario, para su aprobación, en consecuencia,



RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la solicitud del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** para el Uso Temporal de las instalaciones ubicadas en la parte superior del edificio Sede de la Gerencia Regional de Los Santos, construido sobre finca inscrita como propiedad del banco de Desarrollo Agropecuario en el Registro Público de Panamá, con el folio real 30145205, código de ubicación 7101, ubicada en el corregimiento de las tablas, provincia de Los Santos.

SEGUNDO: Se concede al **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** el uso de las instalaciones arriba descrita de manera temporal, por un término de un (1) año prorrogable, a consideración del Comité de Ventas del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Fundamento de Derecho: Ley 17 del 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LICDO. FRANCISCO JAVIER MEJÍA RODRÍGUEZ.
Gerente General Encargado





Apartado 0816-05220
Panamá, Rep. de Panamá

RESOLUCIÓN No.GG-551-2025
(de 30 de octubre de 2025)

El Gerente General del Banco Nacional de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Único del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, el Gerente General es el representante legal del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** y podrá delegar sus facultades en funcionarios del Banco, así como conferirle poderes para representar al Banco;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la referida excerta legal, corresponde al Gerente General designar al Subgerente General que lo suplirá durante sus ausencias temporales u ocasionales;

Que el suscrito se encontrará de vacaciones del 5 al 10 de noviembre de 2025;

Que en vista de lo anterior, se hace necesario designar al Subgerente General que suplirá las funciones de la Gerencia General mientras dure la ausencia temporal del suscrito, durante el periodo antes referido;

RESUELVE:

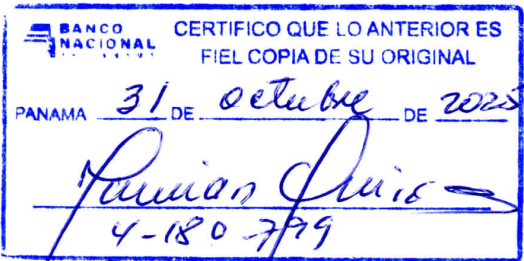
PRIMERO: Designar al Subgerente General de Riesgo y Cumplimiento, Sergio A. Altamiranda D., como Gerente General, a.i., mientras dure la ausencia temporal por vacaciones del suscrito del 5 al 10 de noviembre de 2025.

SEGUNDO: Esta resolución entra en vigencia a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,

Javier E. Carrizo E.
Gerente General





30 octubre 2025

RESOLUCIÓN N° 641-2025
(27 de octubre de 2025)

"Por la cual se designa al Gerente General Encargado del 18 al 22 de noviembre de 2025"

LA GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 4 de abril de 2016 modificada por la Ley N° 412 de 21 de noviembre de 2023, la Zona Libre de Colón fue reorganizada, siendo una entidad autónoma del Estado, con patrimonio propio, sujeta a la vigilancia e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 21 de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, modificada por la Ley N° 412 de 21 de noviembre de 2023, establece que la Gerente General de la Zona Libre de Colón tendrá a su cargo la dirección administrativa y representación legal de la Zona Libre de Colón.

Que el artículo 25 de la Ley 8 del 4 de abril de 2016, modificada por la Ley N° 412 de 21 de noviembre de 2023, establece que en caso de ausencia temporal de la Gerente General, el Subgerente General asumirá la posición del Gerente General mientras dure su ausencia.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Resolución JD N° 006-13 de 24 de abril de 2013, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de la Zona Libre de Colón, la Gerente General en su condición de autoridad nominadora es la responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que en atención al desarrollo continuo de la función pública y dado que la Gerente General se ausentará de su cargo del 18 al 22 de noviembre de 2025, debido a que se encontrarán en una misión oficial en el exterior, es conveniente de manera temporal realizar la respectiva delegación de funciones,

RESUELVE:

Artículo 1: DESIGNAR a JAVIER GRIMALDO con cédula de identidad N° 3-90-1434, actual Subgerente General de la Zona Libre de Colón, como Gerente General Encargado del 18 al 22 de noviembre de 2025.

Artículo 2: ADVERTIR que la designación que se hace por medio de la presente Resolución no incluye actos que impliquen o comprometan la responsabilidad de la Institución, o aquellos para los cuales se requiera la aprobación previa del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, conforme a la Ley.

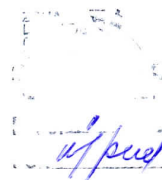
Artículo 3: ADVERTIR que las funciones delegadas no podrán, a su vez, delegarse y, que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 21, 24, 25 y concordantes de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, modificada por la Ley N° 412 de 21 de noviembre de 2023.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,


LCDA. LUISA NAPOLITANO
GERENTE GENERAL




M. Y. C.



ZONA LIBRE DE COLÓN

F. C. y A. de su Original

30 de Octubre 2025

RESOLUCIÓN N° 642-2025
(27 de octubre de 2025)ZONA
LIBRE DE
COLÓN
Plataforma Logística del
Comercio Mundial

"Por la cual se designa al Gerente General Encargado del 23 al 30 de noviembre de 2025"

LA GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 4 de abril de 2016 modificada por la Ley N° 412 de 21 de noviembre de 2023, la Zona Libre de Colón fue reorganizada, siendo una entidad autónoma del Estado, con patrimonio propio, sujeta a la vigilancia e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 21 de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, modificada por la Ley N° 412 de 21 de noviembre de 2023, establece que la Gerente General de la Zona Libre de Colón tendrá a su cargo la dirección administrativa y representación legal de la Zona Libre de Colón.

Que el artículo 25 de la Ley 8 del 4 de abril de 2016, modificada por la Ley N° 412 de 21 de noviembre de 2023, establece que en caso de ausencia temporal de la Gerente General, el Subgerente General asumirá la posición del Gerente General mientras dure su ausencia.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Resolución JD N° 006-13 de 24 de abril de 2013, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de la Zona Libre de Colón, la Gerente General en su condición de autoridad nominadora es la responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que en atención al desarrollo continuo de la función pública y dado que la Gerente General se ausentará de su cargo del 23 al 30 de noviembre de 2025, debido a que se encontrarán en una misión oficial en el exterior, es conveniente de manera temporal realizar la respectiva delegación de funciones,

RESUELVE:

Artículo 1: DESIGNAR a JAVIER GRIMALDO con cédula de identidad N° 3-90-1434, actual Subgerente General de la Zona Libre de Colón, como Gerente General Encargado del 23 al 30 de noviembre de 2025.

Artículo 2: ADVERTIR que la designación que se hace por medio de la presente Resolución no incluye actos que impliquen o comprometan la responsabilidad de la Institución, o aquellos para los cuales se requiera la aprobación previa del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, conforme a la Ley.

Artículo 3: ADVERTIR que las funciones delegadas no podrán, a su vez, delegarse y, que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 21, 24, 25 y concordantes de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, modificada por la Ley N° 412 de 21 de noviembre de 2023.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,

LCDA. LUISA NAPOLITANO
GERENTE GENERAL



E-mail : zonalibre@zolicol.gob.pa

www.zolicol.gob.pa

Tel. : (507) 474-9500

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO690E598B2BD34**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDO N°127
(De 30 de septiembre de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante Proceso de Sucesión Intestada del señor **BERNARDO VISUETE (Q.E.P.D.)** en el Juzgado Municipal Mixto del Distrito de Aguadulce, Auto Civil N°219/2025 de 23 de julio de 2025, se declaró como heredero al señor **BERNARDO VISUETE ESTRADA**, con cédula de identidad personal No. 6-50-423 el cual se encuentra en legítima posesión del bien herencial dejado por el causante y se facultan al mismo para que en calidad de heredero declarado continúe ante el Municipio de Aguadulce, los tramites correspondiente a la adjudicación de los derechos posesorios que **BERNARDO VISUETE (Q.E.P.D.)** a quien en vida le correspondió la cédula de identidad personal No. 2-27-35 y solicita la inscripción de los derechos posesorios (1) lote de terreno, ubicado en Barriada San Martín, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de quinientos noventa y tres punto cero dos metros cuadrados (593.02.mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle, Sur: Virgilio Chiari, Este: José Torres, Oeste: Calle y está dentro del área de ejidos, de la finca No.14831, Rollo 5409, Documento 1, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Inscripción de Juicio de Sucesión, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°.14831, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y el señor **BERNARDO VISUETE ESTRADA**, con cédula de identidad personal No. 6-50-423 79

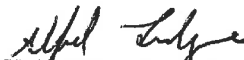
ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.



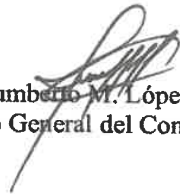
Pág. 2

Acuerdo Municipal N°127 de 30 de septiembre de 2025

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 08 de Octubre de 2025

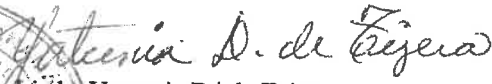
SANCIÓN

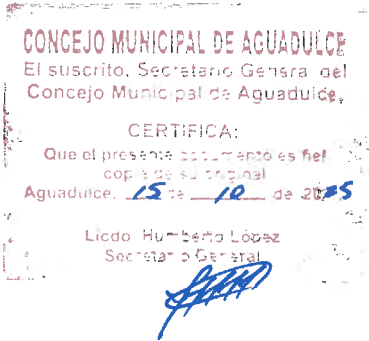
VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°127 de 30 de Septiembre de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°128
(De 30 de septiembre de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante documento notariado en la Notaria Segunda del Circuito de Coclé, fechada 17 de diciembre del 2024, la señora **BELGICA PINZÓN RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 2-54-669, traspasa a la señora **LIVIA MARISIN GONZALEZ PINZÓN**, portadora de la cédula de identidad personal N°2-122-825, los derechos posesorios sobre un (1) de un lote de terreno ubicado en la Barriada Santa Teresa, Corregimiento del Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de mil seiscientos sesenta y cuatro punto cero cero metros cuadrados (1,664.00.mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Martín Pinzón, Sur: Calle, Este: Ricardo García, Oeste: Calle y consta el informe técnico por traspaso de derecho posesorio de ingeniería municipal el día 17 de julio de 2025 y está dentro del área de ejidos, de la finca No.11959, Tomo 1713, Folio 196, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por traspaso de derecho posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 17 de julio de dos mil veinticinco (2025), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°.11959, Tomo 1713, Folio 196 propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y la señora LIVIA MARISIN GONZALEZ PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 2-122-825

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 15 de 10 de 2025

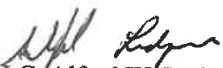
Licdo. Humberto López
Secretario General



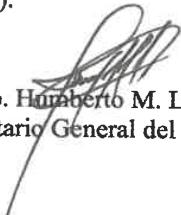
Pág. 2

Acuerdo Municipal N°128 de 30 de septiembre de 2025

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTICINCO (2025).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 08 de Octubre de 2025

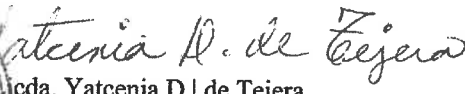
SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°128 de 30 de Septiembre de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA
Que el presente documento es fiel
copia de su original
Aguadulce, 10 de 10 de 2025

Licdo. Humberto López
Secretario General



ACUERDO N°129
(De 30 de septiembre de 2025)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante documento notariado en la Notaria Segunda del Circuito de Coclé, fechada 08 de julio del 2025, la señora **GALA TELLO CEDEÑO DE AGRAZAL**, con cédula de identidad personal No. 6-34-589, traspasa al señor **HECTOR ALEXIS MENDIETA**, portador de la cédula de identidad personal N°2-123-220, los derechos posesorios sobre un (1) de un lote de terreno ubicado en La Loma, Corregimiento del Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de mil setecientos punto cero cero metros cuadrados (700.00.mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada , Sur: Jaime Agrazal, Este: Calle Oeste: Familia Mendoza, consta el informe técnico por traspaso de derecho posesorio de ingeniería municipal el día 17 de julio de 2025 y está dentro del área de ejidos, de la finca No.11927, Código de ubicación 2003, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por traspaso de derecho posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día 17 de julio de dos mil veinticinco (2025), que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°.11927, Tomo 1713, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y el señor **HECTOR ALEXIS MENDIETA**, con cédula de identidad personal No. 2-123-220

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.



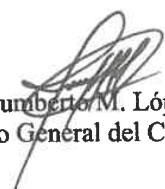
Pág. 2

Acuerdo Municipal N°129 de 30 de septiembre de 2025

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

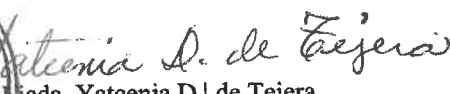
Aguadulce, 08 de octubre de 2025

SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°129 de 30 de Septiembre de 2025, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

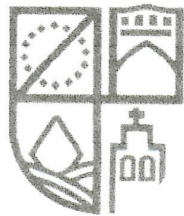
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,

Que el presente documento es del

Aguadulce, 15 de 10 de 2025

Licdo. Humberto López
Secretario General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°40
(Del 9 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se declara de interés cultural y turístico el evento denominado Desfile de las Mil Naguas en el Distrito de David, se autoriza su organización y se dictan otras disposiciones”.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades a él conferidas por la ley y la Constitución Política de Panamá;

CONSIDERANDO:

- Que los municipios, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, tienen la responsabilidad de promover y preservar el patrimonio cultural, fomentar el turismo, impulsar la participación ciudadana y garantizar espacios de convivencia pacífica, en beneficio de la comunidad que representan.
- Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado protegerá las expresiones artísticas, folklóricas y culturales, así como el patrimonio histórico, natural y cultural de la Nación, reconociendo que estas manifestaciones constituyen parte esencial de la identidad nacional.
- Que la Nagüa es una prenda tradicional utilizada principalmente por las mujeres del pueblo indígena Ngäbe-Buglé, confeccionada con técnicas artesanales transmitidas de generación en generación, representando no solo un elemento de vestimenta, sino un símbolo de historia, tradición y cosmovisión.
- Que el *Desfile de las Mil Nagüas* se ha concebido como una actividad cultural de alto valor simbólico, social cultural, que fomenta la preservación de la indumentaria tradicional, promueve el intercambio cultural y fortalece los lazos de identidad local, a la vez que proyecta a la ciudad de David como un referente de respeto y promoción de la diversidad cultural.
- Que eventos de esta naturaleza generan un impacto económico positivo en el comercio local, impulsan el turismo y atraen visitantes nacionales e internacionales, contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito.
- Que la ley 20 de 26 de junio de 2000 establece el régimen especial de propiedad intelectual sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas de Panamá y protege las creaciones, expresiones y conocimientos tradicionales, por lo cual el Municipio de David la reconoce, respeta y promoverá la preservación, uso y difusión de la vestimenta tradicional conocida como “Nagüa” y demás expresiones culturales del pueblo Ngäbe-Buglé.
- Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009 sobre Descentralización Municipal faculta a los municipios a organizar y respaldar actividades culturales y turísticas en su jurisdicción, y la Ley 16 de 27 de junio de 2002 fomenta la protección y promoción de las tradiciones y manifestaciones culturales de las distintas comunidades del país.



ACUERDA:

Artículo 1. Declarar el Desfile de las Mil Nagüas como actividad cultural oficial del distrito de David, reconociéndolo como parte del patrimonio folclórico y turístico del municipio.

Artículo 2. Incluir el *Desfile de las Mil Nagüas* en el calendario oficial de actividades culturales del Municipio de David, celebrándose el tercer domingo del mes de octubre de cada año.

Artículo 3. Autorizar a la Alcaldía de David, en coordinación con la Dirección de Cultura, la Dirección de Ornato y Aseo, y demás dependencias municipales, para que desarrollen el plan de organización, ejecución y seguimiento del evento, con la colaboración de instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Artículo 4. Se faculta al alcalde del distrito de David a suscribir los convenios que estime convenientes con entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil o empresa privada en pro de obtener apoyo logístico para garantizar el éxito del evento, incluyendo, seguridad, ornato, promoción, y cualquier otra gestión que sea necesaria para su adecuada realización. De igual manera a invitar a instituciones educativas, organizaciones culturales, grupos comunitarios, autoridades tradicionales y a la ciudadanía en general a participar activamente en el evento, fomentando el respeto y la valoración de nuestras tradiciones.

Artículo 5. Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones **PROFESOR JOSÉ LINTÓN NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal de David, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


H.R. EDMUNDO CANDANEDO
Presidente

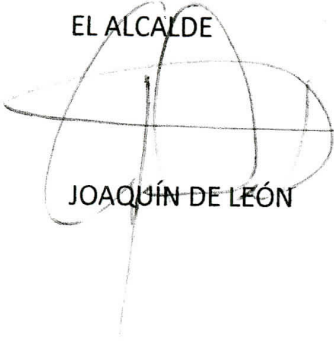

LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



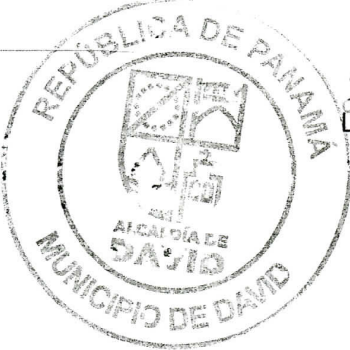
LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CUARENTA (40) DEL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN



LA SECRETARIA



LEYSI SANTAMARÍA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 10:00 de la mañana del 12 de septiembre del 2025, correspondiente al Acuerdo N°40 de fecha 9 de septiembre de 2025.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION,** Siendo las 10:00 de la mañana del 22 de septiembre de 2025.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°41
(Del 9 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David autoriza al señor Alcalde Joaquín de León a suscribir todos los documentos necesarios con el Banco Nacional de Panamá, para la implementación de un Convenio y/o Contrato de Fideicomiso orientado a la gestión, recaudación, captación y canalización de pagos municipales a través de plataformas físicas y digitales”

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ley 106 de 1973, establece que El Municipio es la organización política autónoma de una comunidad establecida en un Distrito, cuya organización será democrática y responderá esencialmente al carácter administrativo de gobierno local.

Que el artículo 17, numeral 4, de la Ley 106 de 1973, otorga competencia exclusiva a los Concejos Municipales para promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la prestación de servicios públicos municipales y demás fines legales.

Que el Decreto Ley 4 de 2006, que subroga la Ley 20 de 1975 y sus reformas, reconoce al Banco Nacional de Panamá como el organismo financiero del Estado por excelencia, facultado para actuar como fiduciario y fideicomisario, así como para celebrar operaciones de fideicomiso en general, conforme a la ley respectiva y a las prácticas bancarias.

Que la experiencia demuestra que la implementación de convenios de apoyo a la gestión de cobros y recaudación con el Banco Nacional de Panamá ha permitido a otros municipios del país optimizar sus procesos de recaudación, modernizar los sistemas de pago y garantizar mayor transparencia y seguridad financiera.

Que resulta de interés para el Municipio de David fortalecer la captación de ingresos municipales mediante el uso de plataformas físicas y digitales, en cumplimiento de la Ley de Descentralización y en concordancia con los principios de modernización y transparencia en la administración pública.

Que la modernización de la gestión municipal exige el uso de avances tecnológicos y plataformas digitales robustas que permitan la automatización de procesos, la interconexión con entidades financieras y el acceso inmediato a información contable y tributaria, lo cual fortalece la capacidad administrativa del Municipio y eleva los estándares de eficiencia en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Que la adopción de plataformas electrónicas de pago y recaudación facilita a los contribuyentes el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias mediante múltiples canales como banca en línea, aplicaciones móviles, cajeros automáticos y ventanillas bancarias, lo que reduce la evasión, aumenta la cobertura de recaudación y disminuye los costos operativos asociados a la gestión manual de cobros.

Que la integración de estas herramientas tecnológicas con el Banco Nacional de Panamá, a través de un esquema fiduciario, permite establecer un sistema centralizado, seguro y transparente de administración de fondos municipales, con trazabilidad de cada operación, minimizando riesgos de errores, duplicidades o inconsistencias en la gestión financiera.

Que los avances en materia tecnológica y digitalización de procesos no solo mejoran los índices de recaudación tributaria, sino que también agilizan la toma de decisiones, fortalecen la capacidad de planificación presupuestaria y permiten a las autoridades municipales contar con información en tiempo real para diseñar políticas públicas más efectivas en beneficio de la comunidad.



Que el fortalecimiento institucional derivado de la implementación de estos sistemas contribuye a generar mayor confianza en los contribuyentes, pues perciben que sus pagos son procesados de manera ágil, segura y con un destino transparente, lo que incentiva la cultura de cumplimiento voluntario y reduce los niveles de morosidad en las obligaciones municipales.

Que, en consecuencia, resulta prioritario para el Municipio de David avanzar en la suscripción de un fideicomiso con el Banco Nacional de Panamá que incorpore estos elementos tecnológicos y administrativos, como un paso hacia la modernización de la gestión municipal, asegurando una recaudación más robusta, estable y sostenible en el tiempo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, en uso de las competencias y facultades a él conferidas, el Concejo Municipal del Distrito de David,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba autorizar al señor Alcalde del Distrito de David, Joaquín de León, para que en nombre y representación del Municipio de David suscriba todos los documentos necesarios con el Banco Nacional de Panamá, ya sea en calidad de convenios, contratos de fideicomiso, adendas u otros instrumentos legales que tengan como finalidad la captación, recaudación y canalización de pagos municipales a través de plataformas físicas y digitales, garantizando la transparencia y eficacia de los procesos administrativos.

El presente acuerdo faculta al Alcalde para realizar las gestiones administrativas, legales y financieras que sean necesarias para la ejecución del convenio o contrato, bajo la supervisión de la Tesorería Municipal y con el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueba que para los fines pertinentes se remita copia de este acuerdo a la Tesorería Municipal, al Banco Nacional de Panamá, a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de sesiones **JOSÉ LINTÓN NAVARRO** a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


H.R. EDMUNDO CANDANEDO
Presidente


LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

J.G.2025

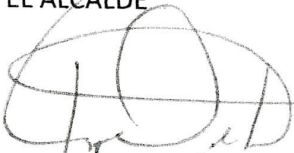


LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO (41) DEL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


JOAQUÍN DE LEÓN




LEYSI SANTAMARÍA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 10:00 de la mañana del 10 de septiembre del 2025, correspondiente al Acuerdo N°41 de fecha 9 de septiembre de 2025.

SECRETARIA


Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 10:00 de la mañana del 20 de septiembre de 2025.

SECRETARIA


Licda. **YENIS MIRANDA**





ACUERDO N°44
(Del 23 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba la constitución de una Mesa Técnica de Participación Ciudadana y Municipal para el seguimiento y evaluación del régimen tributario municipal y otros asuntos de interés público en el Municipio de David.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
En uso de sus facultades legales y.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de David, en sesión ordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo municipal N.º 2 del 14 de enero de 2025 mediante el cual se aprobó la derogación del Acuerdo Municipal N.º 18 del 5 de junio de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal N.º 20 del 25 de noviembre de 2024, así como también se aprobó unánimemente el Acuerdo Municipal N.º 3 del 14 de enero de 2025 mediante el cual se aprobó la derogación del Acuerdo Municipal N.º 19 de 5 del junio de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal N.º 21 del 25 de noviembre de 2024, todos ellos que en su conjunto establecían la implementación de un nuevo régimen impositivo en el distrito de David.

Que, como consecuencia de lo anterior, se dispuso la elaboración de un nuevo anteproyecto de régimen tributario, con la participación de una mesa técnica integrada por funcionarios municipales y representantes de la sociedad civil organizada.

Que dicha mesa técnica estuvo conformada por la Tesorería Municipal, personal técnico del Municipio de David, así como por representantes de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Chiriquí, la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE), representantes de la micro, pequeña, mediana y gran empresa, contribuyentes del distrito, firmas de contadores públicos autorizados, abogados y otros técnicos en la materia.

Que la mesa técnica, luego de meses de trabajo, presentó un borrador de anteproyecto de régimen tributario al Concejo Municipal, constituyéndose en un espacio de diálogo, consenso y participación ciudadana. Finalmente, luego de un amplio debate, la labor realizada se materializó, mediante la adopción de un sistema impositivo que refleja el sentir de los diversos sectores de nuestras comunidades.

Que tanto el Concejo Municipal como los integrantes de la mesa técnica, producto de los resultados positivos obtenidos, consideran necesario y beneficioso mantener la conformación de la Mesa Técnica, pero revistiéndola de formalidad normativa por medio de un acuerdo municipal.

Que el artículo 2 y 232 de la Constitución Política de la República de Panamá establecen el principio de la democracia participativa, y el artículo 18, 41 y 43 consagran la obligación de rendición de cuentas y fiscalización ciudadana. En ese mismo sentido, la Ley 6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública y acceso a la información, reconoce el derecho de los ciudadanos a participar y fiscalizar los asuntos municipales.



Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, orgánica de Régimen Municipal, en su artículo 14, faculta a los Concejos Municipales para dictar acuerdos en beneficio de la buena administración y funcionamiento del municipio, los cuales tienen fuerza de Ley dentro del Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la constitución de la **Mesa Técnica de Participación Ciudadana y Municipal del Distrito de David**, como instancia institucional de consulta, coordinación y acompañamiento al Concejo Municipal y a la Administración Municipal, en el marco de los principios de descentralización, transparencia, participación ciudadana y eficiencia en la gestión pública.

La Mesa Técnica tendrá carácter **permanente, consultivo y no vinculante**, y estará llamada a coadyuvar en el análisis, seguimiento y fiscalización de la gestión municipal, así como en la formulación de propuestas orientadas a mejorar el sistema tributario municipal, la inversión pública, la ejecución de proyectos y programas de desarrollo local.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **Mesa Técnica de Participación Ciudadana y Municipal del Distrito de David** tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Dar seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las metas establecidas con respecto al nuevo sistema tributario municipal, velando por la eficacia de los mecanismos de recaudación, administración y control de los ingresos municipales.
- b) Ejercer el rol ciudadano de fiscalización, con pleno acceso a la información pública en los términos consagrados en la Ley N.º 6 de 22 de enero de 2002 y demás normas de transparencia, garantizando el principio de rendición de cuentas por parte de los servidores públicos municipales.
- c) Emitir opiniones técnicas respecto a propuestas de reforma del régimen tributario municipal, planes de inversión pública y procesos de gestión administrativa, procurando que dichas recomendaciones respondan a criterios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad financiera y beneficio social.
- d) Conocer, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, programas y planes que ejecute el Municipio de David, a fin de promover su correcta implementación y la adecuada utilización de los recursos públicos.
- e) Evaluar los resultados de la implementación del sistema tributario municipal, con base en indicadores de eficiencia, eficacia, transparencia, sostenibilidad financiera y participación ciudadana, recomendando ajustes cuando corresponda.
- f) Servir de instancia consultiva y de diálogo entre el Municipio de David y la sociedad civil organizada, fomentando la construcción de consensos en torno a la política tributaria y la gestión municipal.
- g) Promover el fortalecimiento institucional del Municipio de David mediante la identificación de buenas prácticas, la recomendación de herramientas de modernización administrativa y la capacitación ciudadana en materia tributaria y de gestión pública.
- h) Velar porque las decisiones, políticas y proyectos municipales incorporen criterios de equidad, justicia social y desarrollo sostenible, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, descentralización y normativa vigente en la República de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: La **Mesa Técnica de Participación Ciudadana y Municipal del Distrito de David** estará conformada por tres representantes designados por el Municipio de David, que en principio serán, el tesorero (a), el abogado consultor y un funcionario técnico que la materia requiera, de igual manera cinco representantes de la sociedad civil, debidamente designados por el ente al que representan, establecidos de la siguiente manera:

- Un representante de la Cámara de Comercio, Industrias, Agricultura y Turismo de Chiriquí.
- Un representante de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas
- Un representante de la micro y pequeña empresa.
- Un representante del gremio de Contadores Públicos Autorizados
- Un representante del Colegio de Abogados de Chiriquí.



Cada organización deberá remitir la designación de su representante mediante nota formal dirigida a la alcaldía de David, acompañada de la documentación que acredite su

representación. Asimismo, cada miembro principal contará con un suplente designado de la misma forma, quien ejercerá en ausencia del titular.

ARTÍCULO CUARTO: Los integrantes de la **Mesa Técnica de Participación Ciudadana y Municipal del Distrito de David** deberán suscribir, previo a la toma de posesión de sus funciones, una declaración jurada de confidencialidad, mediante la cual se comprometen a no divulgar, difundir ni utilizar para fines distintos a los propios de la Mesa, información clasificada, de carácter reservado o que, por su naturaleza, así lo amerite. Este deber de confidencialidad se mantendrá vigente aun después de haber cesado en sus funciones dentro de la Mesa Técnica, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que puedan derivarse de su incumplimiento, conforme a la legislación vigente en la República de Panamá.

ARTÍCULO QUINTO: La **Mesa Técnica de Participación Ciudadana y Municipal del Distrito de David** se reunirá en sesiones ordinarias, como mínimo, tres (3) veces al año, en las fechas que se establezcan dentro del cronograma aprobado en su primera sesión anual. Sin perjuicio de lo anterior, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así lo solicite el Alcalde del distrito de David o lo acuerde el Concejo Municipal, mediante comunicación formal dirigida a quien sea designado como secretario (a) de la mesa, la cual deberá convocar a los miembros en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: Las recomendaciones emitidas por la **Mesa Técnica de Participación Ciudadana y Municipal del Distrito de David**, respecto de cada tema sometido a su análisis, serán formalizadas mediante documento suscrito por todos sus integrantes y presentadas ante la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal. Dicha Comisión valorará las recomendaciones y, de estimarlo procedente, elaborará la exposición correspondiente ante el Pleno del Concejo Municipal, a fin de que se dé curso al debate y a la adopción de las decisiones que correspondan sobre el tema objeto de análisis. Todo lo anterior se realizará en aras de garantizar la transparencia, fomentar la participación ciudadana y fortalecer la buena gestión pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La **Mesa Técnica de Participación Ciudadana y Municipal del Distrito de David** queda facultada para elaborar, aprobar y modificar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, el cual deberá ser propuesto en su primera sesión ordinaria y remitirse al Concejo Municipal y a la alcaldía de David para su debido conocimiento.

El Reglamento Interno establecerá, entre otros aspectos:

- a) La forma de elección y período de sus dignatarios.
- b) El método de convocatoria, quórum y toma de decisiones.
- c) La organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Los mecanismos de participación y consulta ciudadana.
- e) El procedimiento de sustitución y suplencia de los miembros.
- f) Los lineamientos éticos y disciplinarios aplicables a sus integrantes.
- g) Cualquier otra disposición necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento, transparencia y eficacia.

Lo dispuesto en dicho reglamento deberá ser consistente con la normativa vigente en materia de régimen municipal, descentralización y participación ciudadana, sin perjuicio de las competencias propias del Concejo Municipal y la Administración Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.



Dado en el Salón de Sesiones **JOSÉ LINTÓN NAVARRO** del Honorable Concejo Municipal de David, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


H.C. EDMUNDO CANDANEDO
Presidente


LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 24 de septiembre del 2025, correspondiente al Acuerdo N°44 de fecha 23 de septiembre de 2025.

SECRETARIA


Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 4 de octubre de 2025.

SECRETARIA

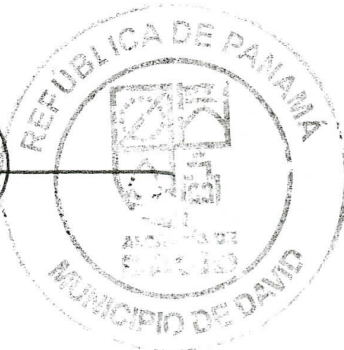
Licda. YENIS MIRANDA



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44) DEL VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE
JOAQUÍN DE LEÓN



LA SECRETARIA
LEYSI SANTAMARÍA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 24 de septiembre del 2025, correspondiente al Acuerdo N°44 de fecha 23 de septiembre de 2025.

SECRETARIA


Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 2:00 de la tarde del 4 de octubre de 2025.

SECRETARIA


Licda. **YENIS MIRANDA**





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 113
(Del 21 de octubre de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS APRUEBA
EL TRASLADO DE PARTIDA, POR LA SUMA DE DOCE MIL BALBOAS.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 232 de la Constitución Política de La República de Panamá, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.
2. Que por medio del Acuerdo Municipal N°4 de 23 de enero de 2025, se aprueba el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Los Santos, para la vigencia Fiscal del año 2025, el cual entra a la vida jurídica de este país por medio de su publicación en la Gaceta Oficial Digital No. 30211-A del 4 de febrero de 2025.
3. Que la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos, solicita al Pleno del Concejo Municipal, apruebe transferencia de partida, por la suma de doce mil balboas (B/.12,000.00), del renglón 619 Otras Transferencias para los renglones 201 Alimentos para Consumo Humano y 169 Otros Servicios Comerciales y Financieros y del renglón 221 Diesel para el 639 Otras sin fines de Lucro, todos del Departamento de Alcaldía Municipal, con el objetivo de reforzar renglones que se destinarán a cubrir gastos de las festividades patrias del mes de noviembre.
4. Que el Traslado de Partida por un monto de doce mil balboas (B/12,000.00) será de la siguiente manera:

Del: 0.1.020.01. Departamento de Alcaldia:

619 Otras Transferencias.....B/. 10,000.00

Para: 0.1.020.01. Departamento de Alcaldia:

201 Alimentos para consumo Humano.....B/. 5,000.00

169 Otros Servicios Comerciales y Financieros.....B/. 5,000.00

Del: 0.1.020.01. Departamento de Alcaldia:

221 Diesel.....B/. 2,900.00

Para: 0.1.020.01. Departamento de Alcaldia:

639 Otros sin fines de LucroB/. 2,900.00

TOTAL.....B/. 12,000.00

5. Que el artículo 38 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, estipula que “Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia”.
6. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el traslado de partida por un monto de doce mil balboas (B/12,000.00) del renglón 619 Otras Transferencias para los renglones 201 Alimentos para Consumo Humano y 169 Otros Servicios Comerciales y Financieros y del renglón 221 Diesel para el 639 Otras sin fines de Lucro, todos del Departamento de Alcaldía Municipal y del renglón



221 Diesel para el renglón 639 Otras sin fines de Lucro, todos del Departamento de Alcaldía Municipal, con el objetivo de reforzar renglones que se destinarán a cubrir gastos de las festividades patrias del mes de noviembre.

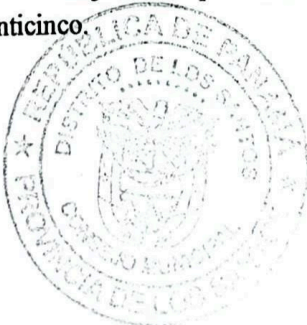
ARTICULO SEGUNDO: El Traslado de Partida por un monto de doce mil balboas (B/12,000.00) será de la siguiente manera:

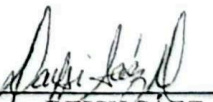
Del: 0.1.020.01. Departamento de Alcaldía:	
619 Otras Transferencias.....	B/. 10,000.00
Para: 0.1.020.01. Departamento de Alcaldía:	
201 Alimentos para consumo Humano.....	B/. 5,000.00
169 Otros Servicios Comerciales y Financieros.....	B/. 5,000.00
Del: 0.1.020.01. Departamento de Alcaldía:	
221 Diesel.....	B/. 2,900.00
Para: 0.1.020.01. Departamento de Alcaldía:	
639 Otros sin fines de Lucro	B/. 2,900.00
TOTAL.....	B/. 12,000.00

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo surte efecto a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticinco.


H.C. SAMUEL MORA
Presidente del Consejo Municipal

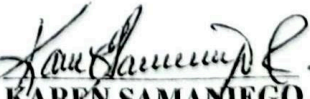



DEISY SÁEZ
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticinco.


RAUL A. MONTENEGRO V.
Alcalde Municipal




KAREN SAMANIEGO
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE LOS SANTOS

FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL
FECHA 7/11/25 HORA 2:06 a.m



FE DE ERRATA

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE LA CHORRERA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO ALCALDICIO No.026 DE 09 DE OCTUBRE DE 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30387-A DE 15 DE OCTUBRE DE 2025.

DONDE DICE:

...

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR terminantemente el consumo de bebidas alcohólicas en la ruta establecida para los desfiles.

...

DEBE DECIR:

...

ARTICULO CUARTO: El consumo de bebidas alcohólicas queda sujeto a lo que establece el Decreto Alcaldicio N°33 del 2005.

...

